

respondencia de presos a su Director, peticiones de familiares de presos, nombramientos oficiales y artículos de la prensa contemporánea de Montevideo sobre su sistema.

ANTONIO GONZÁLEZ-CUELLAR GARCÍA

FRANCIA

Revue Pénitentiaire et de Droit Pénal

Abril-junio 1963

D'ESZLARY, Charles: «La notion internationale de l'Etat dangereux prédélictuel».

Bajo este sugestivo título el autor desarrolla su trabajo tratando de glorarlo.

Empieza diciendo que el estado peligroso es de difícil diferenciación de los delitos y puede tener su causa en la adulación, la mentira, la sugestión de falsas ideas, la debilitación de la resistencia física y moral por alimentos, bebidas, medicamentos y venenos, por la amenaza, la coacción y otros muchos difíciles de enumerar, ni tampoco determinar la relación con qué delito existe el peligro, por lo que la enumeración sería difícil y su determinación internacional había de hacerse después de trabajos legislativos de los diversos países.

En cuanto a la predictualidad del estado peligroso, dice que la consideración la hace teniendo en cuenta su aspecto cualitativo respecto a delitos intencionales, cometidos por negligencia o realizados por casualidad y su aspecto cuantitativo diciendo que a la fijación internacional sólo pueden ir la tentativa y actos preparatorios de delitos no castigados en los ordenamientos legislativos.

Cuando así cree fijados los límites del estado peligroso predelictual, nos informa que las leyes de su país —Hungria— contemplan variedades de estas situaciones, sobre todo en Derecho financiero o Fiscal y en Derecho Penal Político y que, sobre todo en los países soviéticos, alguno de estos estados peligrosos se les considera como verdaderos delitos, expresando su deseo de que no se extienda en las leyes positivas esta consideración a nuevos casos.

Como se ve al acierto del título no ha correspondido el de la exposición, en la que se hacen afirmaciones tan difíciles de aceptar y más de compartir.

BADONNEL, Dr.: «Considerations sur le parricide».

La habitual redactora de la crónica de criminología clínica de esta revista dedica la de este número a comentar y dar noticia de la tesis de Mme. Ochnisky, «Contribution à l'étude des parricides à propos de douze observations cliniques», trabajo que según las noticias que en este número se nos da merece ser estudiado, pero del que, ni en esta sección ni por esta información, puedo dar noticias a mis eventuales lectores.

Son dos las crónicas extranjeras contenidas en este número, la danesa a cargo de H. Tetens y la de los Países Bajos, en la que se da cuenta de la creación en La Haya de un Centro de Selección y Orientación de Servicios Penitenciarios redactada por E. Lamers.

* * *

También en este número se da noticia y extracto de las sesiones de 1.º de diciembre de 1962 de la Société Générale des Prisons en que se trató el tema de «El empleo de la psicoterapia de grupo en el tratamiento de los delincuentes»; de la del mismo día sobre «Infracciones contra la familia y la moralidad sexual», y la de 2 de febrero de 1963 sobre «La protección del fruto de la concepción», así como de la conferencia dada por Jean [redacted] el 28 de marzo de 1963 en el Centro Nacional de Estudios Judiciales sobre «La doctrina de la quinta república en materia de represión».

Domingo TERUEL CARRALERO

I T A L I A

Quaderni di Criminologia Clinica

Año IV. Núm. 4. Octubre-diciembre 1962

SCHMIDEBERG, Melitta: «La psicoterapia su criminali». Pág. 381 a 394.

El autor tras de recordar la distinta posición del psiquiatra que trabaja particularmente y la del que lo hace con una orientación criminológica en relación con un tribunal, y la diversa actitud y estímulo del sometido a terapia voluntariamente y el que lo es en virtud de una condena, expone cinco casos: dos de homosexuales, dos de exhibicionistas y el de una ladrona, por él tratados con éxito, para terminar como consideración general diciendo que debe transformarse la situación del paciente que llega coaccionado al tratamiento en una situación como la de los que acuden a él voluntariamente.

La terapia se ejerce sobre delincuentes para los que los asistentes sociales la creen conveniente, enviando preferentemente delincuentes sexuales que son los más difíciles de readaptarse, aunque la terapia que sobre ellos se ejerza no difiera de la empleada sobre los demás.

PONTI, Gianluigi: «La causa d'onore nel delitto di infanticidio». Relievi critici psico-criminológico-sociali e problemi di politica penale, anche in riferimento a legislazioni straniere. Págs. 397 a 441.

El trabajo tiene el objeto de observar en tres casos que se han de examinar la concurrencia del fin específico de salvar el honor y el estudio criminológico de la personalidad de la madre infanticida.

El honor, que puede tomarse en tres sentidos, lo está aquí en el de reputación y el evitar la pérdida de ésta como el deshonor que hace recaer sobre la